



5. INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE AUDITORÍAS.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2020 OIC/AUD-001/2021

I.1. Se informa inicio de la auditoría.

Mediante oficio OIC/037/2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán¹, recibido el 28 de enero de 2021, se hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del referido Instituto, la práctica de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2020, programada para su inicio el 08 de febrero de 2021.

De igual manera, se solicitó designar a quien fungirá como enlace en la atención de los trabajos de la Auditoría.

I.2. Información y documentación que se solicita.

El 28 de enero de 2021, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio OIC/039/2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto antes mencionado, a través del cual se requiere, para que en un plazo que no exceda los 6 días hábiles, proporcione al personal comisionado la documentación e información siguiente:

1. Copia de cada una de las legislaciones (leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, y procedimientos) aplicables para los diferentes procedimientos que lleve a cabo la dirección.
2. Plantilla del personal adscrito al Instituto especificando el tipo de contratación (permanente, eventual, comités distritales y municipales, comisionados o de permiso) autorizada para el ejercicio 2020, especificando horario laboral, lugar de adscripción y salario.
3. Tabulador de salarios autorizado para el ejercicio 2020.
4. Nóminas y sus respectivos papeles de trabajo de cada una de ellas del ejercicio 2020.
5. Expedientes y papeles de trabajo de finiquitos y/o liquidaciones de personal del mes de abril a diciembre de 2020.
6. Pagos y papeles de trabajo que sirvieron de base para los cálculos del impuesto sobre la renta (ISR), retenciones por salarios y estatal del 3% sobre nómina en el ejercicio 2020.

¹ En lo subsecuente Instituto



MICHOACÁN



7. Cálculos y enteros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por las aportaciones que hace el Instituto con sus respectivos papeles de trabajo en el ejercicio 2020.
8. Movimientos de altas, bajas, modificaciones de salario e incapacidades del ejercicio 2020, presentados ante el IMSS y su respectivo registro en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
9. Prima de riesgo de trabajo 2020 presentada ante el IMSS y sus respectivos papeles de trabajo para el cálculo de ésta.
10. Presupuesto autorizado al Instituto por el Congreso del Estado de Michoacán para el ejercicio 2020.
11. Presupuesto autorizado, modificado, ejercido por partida y por capítulo del ejercicio 2020. (calendarización del presupuesto de egresos autorizados de manera anual con base mensual).
12. Documentos de ejecución presupuestaria y pago del ejercicio 2020.
13. Oficios o documentos de modificación presupuestaria y documentos provisionales de ejecución presupuestaria y pago del ejercicio 2020.
14. Calendario anual de requerimientos de bienes materiales y/o el calendario anual de adquisiciones del ejercicio 2020, con su respectiva aprobación.
15. Expedientes de las requisiciones de materiales y útiles de oficina, de material de limpieza e higiene, material didáctico, de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y de material de información del ejercicio 2020.
16. Altas de los bienes nuevos en el inventario de almacén del ejercicio 2020.
17. Expedientes de las adquisiciones por adjudicación directa del ejercicio 2020.
18. Requerimientos de bienes y servicios del ejercicio 2020.
19. Listado y expedientes de las licitaciones celebradas en el 2020.
20. Listado de representantes de Partidos Políticos beneficiarios en el ejercicio 2020 de los recursos destinados a estos, así como los informes mensuales de actividades realizadas.
21. Informes cuatrimestrales presentados al Consejo General sobre la situación programática, presupuestaria, financiera y administrativa del Instituto del ejercicio 2020.
22. Listado de los proyectos, estudios y propuestas de modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna presentados ante la Junta Estatal o el Consejo General en el ejercicio 2020.
23. Relación y pólizas derivadas de observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2020 presentando evidencia de su solventación.

I.3. Inicio de auditoría.

El 08 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, se dio inicio oficialmente con los trabajos de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2020, identificada con el número de expediente OIC/AUD-001/2021, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.



En esa misma fecha se designó como enlace a la Mtra. Sofía Beltrán Pacheco, Técnica de Planeación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, y se entregó la información requerida mediante oficio OIC/039/2021.

I.4. Observaciones parciales derivadas de la auditoría

El 4 de marzo de 2021, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio OIC/063/2021, firmado por la Titular del Órgano Interno de Control del citado Instituto, a través del cual realiza observaciones parciales derivadas de la auditoría de cumplimiento OIC/AUD-001/2021, identificando los siguientes hallazgos:

1. Se verificó la existencia de recibos de nómina, recibos de asimilables a salarios, recibos de fondo del ahorro y fondo de retiro que carecen de la firma del beneficiario.
2. A la fecha del presente no se ha recibido la información del Estado Financiero correspondiente al mes de diciembre 2020.
3. Formatos de requisiciones de bienes y materiales que carecen de firma de la responsable de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
4. El calendario anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2020 carece de firma del C.P. Sergio Vázquez Collazo.
5. En las actas derivadas de invitaciones restringidas (Comité de Adquisiciones) se carece de la firma de los proveedores Israel Luna Olgún y Juan Alfonso Cano Tovar.
6. El informe del último cuatrimestre 2020 presentado al Consejo General sobre la situación programática, presupuestaria, financiera y administrativa del Instituto no ha sido proporcionado a esta Contraloría.
7. En expedientes de finiquitos y liquidaciones no se adjuntan las renunciaciones correspondientes a Norma Angélica González Tapia y Everardo Tovar Valdez.
8. No se adjunta el convenio de terminación de la relación laboral de Rosalía Mendoza Hernández.



I.5. Suspensión temporal de la auditoría.

El 4 de marzo de 2021, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán², el oficio OIC/066/2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del citado Instituto, por medio del cual informa la suspensión temporal de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2020, identificada con el número de expediente OIC/AUD-001/2021, en virtud de la fiscalización, determinada por la Auditoría Superior de Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento del Ejercicio Fiscal 2020, identificada con la clave ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048.

2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 OIC/AUD/002/2021

2.1 Se informa inicio de auditoría

Mediante oficio OIC/228/2021, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, recibido el 30 de agosto de 2021, se hizo de conocimiento a la Dirección de Administración, la práctica de Auditoría de Cumplimiento y Desempeño a la Contratación de Personas Servidoras Públicas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, programada para su inicio el 7 de septiembre de 2021.

Asimismo, se comunicó que el objetivo de la auditoría es “verificar el cumplimiento al proceso de contratación de Personas Servidoras Públicas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán conforme a las leyes y disposiciones aplicables”.

De igual manera, se designó como comisionados a personal adscrito al Órgano Interno de Control y se solicitó a esta Dirección designar a la persona que fungiría como enlace para los trabajos de Auditoría y un testigo.

2.2 Información y documentación que se solicita

El 30 de agosto de 2021, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio OIC/AUD-002/2021, firmado por la Titular del Órgano Interno de Control, a través

² En lo subsecuente Dirección de Administración



MICHOACÁN



del cual se requiere, para que el día y hora establecidos para el inicio de la auditoría se proporcione al personal comisionado la documentación e información siguiente:

1. Copia de las actas y/o acuerdos donde se autorizaron los lineamientos o normatividad aplicable para la contratación del personal para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.
2. Convocatorias autorizadas para la contratación del personal para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.
3. Plantilla del personal contratado para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán debidamente autorizada y en la cual contenga los siguientes datos:
 - Numero de empleado
 - Nombre de empleado
 - Área de adscripción
 - Puesto o Cargo
 - Fecha de contratación y fecha de terminación
 - RFC
 - CURP
 - NSS
 - Sueldo Mensual
 - Prestaciones recibidas
 - Incorporación e incidencias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (altas, bajas, modificaciones de salario, incapacidades) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
 - Cambio de cargo o área de adscripción, con su respectiva fecha especificando si afecto su remuneración, si fue así por qué cantidad.
4. Tabuladores de sueldos autorizados para el personal contratado para el Proceso Electoral 2020-2021
5. Expedientes del Personal contratado para el Proceso Electoral 2020-2021
6. Contratos de trabajo.
7. Nóminas debidamente autorizadas del personal contratado durante el Proceso Electoral 2020-2021
8. Recibos de nómina y su respectivo comprobante de pago
9. Finiquitos del personal contratado para el Proceso Electoral 2020-2021
10. Calendarización del presupuesto de egresos autorizado, específicamente del capítulo 1000 por concepto y partida genérica de los ejercicios 2020 y 2021
11. Oficios de ampliaciones y reducciones soportados con su respectiva autorización al presupuesto autorizado de los ejercicios 2020-2021 específicamente del capítulo 1000



12. Relación y copia de los documentos de ejecución presupuestaria y pago, con su respectivo comprobante fiscal digital (factura) y respaldo bancario

2.3 Designación de enlace y testigo

A través del oficio IEM-DEAPyPP-226/2021, esta Dirección Ejecutiva designó como enlace para los trabajos de auditoría a la Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas Claudia Ivonne García Varela, así como a la Contadora Pública Sandra Rosiles Bruno, y como testigo a la Licenciada en Derecho Mara Pacheco Díaz.

2.4 Inicio de auditoría

El 7 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, se dio inicio oficialmente con los trabajos de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2020, identificada con el número de expediente OIC/AUD-002/2021, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

2.5 Remisión de información y documentación solicitada

Mediante oficio IEM-DEAPyPP-227/2021, de la misma fecha del inicio de los trabajos de auditoría, esta Dirección entregó la documentación e información solicitada, haciendo la observación respectiva del archivo entregado o la justificación de la razón por la que no se entrega.

2.6 Nuevo requerimiento de información y documentación

El 9 de septiembre de 2021, se recibió en esta Dirección el oficio OIC/243/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, solicitó atender lo siguiente:

- a) Remitir informe señalando el procedimiento para la contratación de los Capacitadores y Supervisores Electorales
- b) Relación de requisitos y/o documentos mínimos indispensables solicitados para su contratación y que deberán obrar en los expedientes de personal
- c) Fundamento para la determinación del sueldo
- d) Motivación, fundamentación y soporte para la determinación de no otorgarle seguridad social al personal, toda vez que derivado de una primera revisión se observa que dicho personal no contó con la misma



MICHOACÁN

2.7. Informe de auditoría



El 10 de diciembre de 2021, se recibió el oficio OIC/305/2021 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control a través del cual remite el informe de auditoría, en donde se precisaron los siguientes resultados:

1. En la Convocatoria para integrarse en la Presidencia, Secretaría, Vocalías (de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica) y Consejerías (Propietarias y Suplentes), se obtuvo un 46.07% de cumplimiento.
2. En el cumplimiento relacionado a la Convocatoria para las Supervisoras/es Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales locales (CAE local), conforme a la integración de los expedientes se logró un 74.21%.
3. Se observó una falta de coordinación entre las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
4. Se encontraron expedientes incompletos por alguno de los documentos requeridos.
5. No fueron proporcionados para su verificación física 687 contratos.
6. Incumplimiento al artículo 12 de la Ley del Seguro Social

En razón de lo anterior, se realizaron las recomendaciones que a continuación se detallan:

1. Conocer y dar a conocer la normativa que aplique. Ya que, si bien es cierto, como quedó señalado en el oficio IEM-DEAPyPP-244/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos solo acató la operatividad aprobada para el procedimiento, requisitos y fundamentación para la contratación de los Supervisoras/es Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales locales (CAE local), también lo es que era menester observar lo estipulado en el Anexo 21. "Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE local)", emitido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que era del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Lo anterior debido a que, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos es el área encargada del resguardo de los expedientes del personal y que los mismos contengan todos y cada uno de los documentos requeridos.

2. Emitir lineamientos que regulen las relaciones laborales de los Órganos Desconcentrados, donde se contemplen cada una de las figuras que los conforman y exista una puntual diferenciación respecto a las relaciones laborales del Órgano Central, en virtud de que, su permanencia es temporal y por un periodo definido.
3. En relación con el punto anterior, además, resulta idóneo destacar que debe emitirse un Manual de Organización y Procedimientos donde se aprecie con claridad la línea de mando y comunicación; así como el proceso que cada Persona Servidora Pública involucrada ha de seguir en cada etapa de este.
4. Apegarse a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, referente al aseguramiento del régimen obligatorio de dicha legislación, toda vez que el incumplimiento a una Ley se considera violatorio.
5. Atender las observaciones detectadas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

3. Auditoría de Cumplimiento del Ejercicio Fiscal 2020, con número de expediente ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048

3.1. Se informa fiscalización

El 02 de marzo de 2021, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio ASM/270/2021, suscrito por el Auditor Superior de Michoacán, por el cual se informa la fiscalización mediante Auditoría de Cumplimiento del Ejercicio Fiscal 2020, con número de expediente ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048, al Instituto Electoral de Michoacán.

En virtud de lo anterior, se citó el 10 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, para dar inicio a los trabajos de fiscalización.

De igual manera, se requirió a este Instituto proporcionar al personal comisionado, la información y documentación siguiente:

1. *Relación y copia certificada de las Actas de sesión celebradas por Junta Directiva, en las cuales se trataron asuntos referentes a la recaudación y ejecución de los recursos provenientes de Ingresos Propios, durante el*



MICHOACÁN



- ejercicio fiscal 2020 (ordinarias y extraordinarias) debidamente firmadas por sus asistentes, anexando la información y documentación enviados a los miembros del mismo que permitieron el conocimiento de los asuntos que se trataron.*
- 2. Copia certificada de las Actas de Sesión de la Junta Directiva en la que haya quedado asentada la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020.*
 - 3. Copia del Decreto de creación, Reglamento Interior de la Entidad, Manuales de Organización y Procedimientos; así como toda la normatividad interna de la Entidad vigente en el ejercicio fiscal 2020.*
 - 4. Copia certificada del organigrama autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que contenga los nombres de los servidores públicos que ocuparon los distintos puestos.*
 - 5. Copia certificada del Presupuesto de Egresos de la entidad y modificaciones en su caso, incluyendo los recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.*
 - 6. Copia certificada de los Oficios de Ampliaciones y Reducciones Líquidas al presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, soportado con el oficio de autorización.*
 - 7. Copia certificada de la Minuta de Conciliación del Presupuesto Ejercido por el ejercicio fiscal 2020, suscrita con la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración.*
 - 8. Copias certificadas de la evidencia documental donde se muestre la entrega mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, incluyendo los rendimientos financieros que se generen.*
 - 9. Copia certificada de los nombramientos e identificaciones y relación de los servidores públicos de los niveles de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020.*
 - 10. Plantilla del personal por unidad responsable correspondiente al ejercicio 2020.*
 - 11. Tabuladores de sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2020.*
 - 12. Relación de los movimientos de altas y bajas de personal efectuados durante el ejercicio 2020.*
 - 13. Lineamientos para las contrataciones, así como los descuentos del personal que incumplen con sus funciones.*
 - 14. Convenio de afiliación a los trabajadores a alguna institución de seguridad social o con instituciones particulares para la dotación de servicios médicos.*



MICHOACÁN



15. *Condiciones Generales de Trabajo pactadas con el sindicato correspondiente.*
16. *Copia certificada de las cartas de renuncia de los servidores públicos (en su caso).*
17. *En caso de que no coincida el importe total del inventario de Bienes Muebles e inmuebles con los importes registrados en las cuentas contables correspondientes del Estado de Situación Financiera, aclarar el porque de las diferencias, así como anexar el soporte documental de los argumentos que aclaran dichas diferencias.*
18. *Evidencia documental de haber realizado la depreciación acumulada de los Bienes que componen el inventario, en el ejercicio fiscal 2020.*
19. *Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos propios, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión e incorporados al inventario, anexando:*
 - a) *Documentos oficiales de movimientos, altas y bajas de bienes patrimoniales.*
 - b) *Resguardos.*
 - c) *Documentación comprobatoria*
20. *Evidencia documental de que la entidad, publicó los Estados Financieros del cuarto trimestre en su portal de transparencia.*
21. *Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública/ Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Deuda, Notas a los Estados Financieros e Informes sobre pasivos contingentes, Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico de Ingresos detallado-LDF, Estado Analítico de Egresos detallado-LDF, información programática e información complementaria, del ejercicio fiscal 2020, debidamente sellados y firmados.*
22. *Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan los recursos propios, del 01 al 31 de diciembre de 2020.*
23. *Estados de cuenta y conciliaciones bancarias (a la fecha del requerimiento de información) del ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar y dar seguimiento a los movimientos en tránsito del ejercicio fiscal 2020. (Solamente aquellas conciliaciones donde existan movimientos en tránsito al cierre del ejercicio y que correspondan a Recursos Propios.)*
24. *Documentación que compruebe los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio, consistente en póliza de ingresos (anexando pólizas contables con los momentos presupuestales devengado y recaudado), con su respectiva documentación comprobatoria aplicable a la materia, de enero a diciembre de 2020.*
25. *Documentación que compruebe y justifique la aplicación (Egresos) de los Recursos Propios durante el ejercicio sujeto a revisión, consistente en pólizas*



MICHOACÁN



de cheque, pólizas de egresos, pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria aplicable a la materia, (anexando pólizas contables con los momentos presupuestales devengado y pagado), enero a diciembre de 2020.

26. Expediente fiscal que contenga:

a) Pagos provisionales por la retención del impuesto sobre la renta, efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión.

b) Declaraciones del ejercicio (mensual y anual) del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado (3% sobre nómina).

27. Catálogo de fuentes de financiamiento.

28. Timbrado de la nómina durante el ejercicio fiscal 2020.

29. Copia del Programa Operativo Anual (POA).

Archivos electrónicos en formato Excel, que contengan información necesaria para realizar los trabajos de fiscalización (archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento), en los cuales se especifique la póliza, fecha, importe, descripción, entre otros, conforme a lo siguiente:

30. Comprobante Fiscal Digital (CDFI y XML) vigente de Ingresos Propios.

31. Comprobante Fiscal Digital (CDFI y XML), pagados con recursos propios.

32. Balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2020 hasta el último nivel de desagregación.

33. Del Estado de Situación Financiera: Analíticos (auxiliares contables) hasta su último nivel de desagregación, de todas las cuentas contables que registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2020.

34. En materia de Ingresos Presupuestales: Analíticos (auxiliares contables) hasta su último nivel de desagregación, de los rubros dónde se registraron la totalidad de los Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020.

35. En materia de Egresos Presupuestales: Archivo electrónico integrado por cada uno de los capítulos, que contenga los analíticos (auxiliares contables) hasta su último nivel de desagregación, de cada una de las partidas presupuestales del ejercicio de 2020, aplicación de recursos propios.

Asimismo, se solicitó designar a un o una representante que actuara en calidad de Enlace.

3.2. Inicio de la auditoría

El 10 de marzo de 2021, a las 13:00 horas se dio inicio con la auditoría programada, haciéndose constar en el acta respectiva la entrega de la información a través del



oficio IEM/DEAPyPP/067/2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán; así como la designación de la Contadora Pública Sandra Rosiles Bruno, Técnica "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para que fungiera como enlace para los efectos consignados en la orden de fiscalización, lo que se materializó a través del oficio IEM-P-509-2021, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

3.3. Revisión de lo solicitado

El 3 de mayo acudieron las auditoras a realizar la revisión de los solicitado y entregado inicialmente.

Así, derivado de los trabajos de fiscalización realizados, mediante oficio ASM/810/2021, suscrito por el Auditor Superior de Michoacán, se solicitó para que dentro del término de 3 días contados a partir de su recepción, lo que sucedió el 13 de mayo de 2021, proporcionara copia certificada de lo siguiente:

1. Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Estatal Directiva realizadas en el ejercicio fiscal 2020.
2. Actas de sesión de la Junta Estatal Directiva del ejercicio fiscal 2020, en donde sea autoriza el pago de ADEFAS.
3. Acta de sesión del Consejo General en donde se autoriza el Proyecto de Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal 2020.
4. Link de la página web de la Entidad mediante la cual se publicó el inventario de bienes muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020.
5. Oficio mediante el cual la Secretaría de Finanzas y Administración dio a conocer al Instituto Electoral de Michoacán el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y calendario de ministración del presupuesto.
6. Listado del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad al 31 de diciembre de 2020.

3.4. Remisión de la información solicitada

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio IEM-DEAPyPP-145/2021, suscrito por la Técnica "A" de Contabilidad, quien fue designada como enlace entre el Instituto Electoral del Michoacán y la Auditoría Superior de Michoacán, se dio respuesta al oficio de requerimiento señalado en el punto que antecede, remitiendo la información y documentación solicitada.



En esa misma fecha, mediante oficio IEM-DEAPyPP-146/2021, suscrito también por la Técnica “A” de Contabilidad, se remitió en alcance del diverso oficio ASM/270/2021, la siguiente documentación:

1. Copia simple del Decreto de Creación del Instituto.
2. Manuales de procedimientos, que consisten en la elaboración de pólizas contables; para la asignación de gastos de representación; para el ejercicio, pago y comprobación de viáticos; para la elaboración del presupuesto de egresos; sobre el manejo del fondo revolvente para órganos desconcentrados; para la baja de bienes muebles del activo fijo; y del departamento de recursos humanos.
3. Los estados financieros basados en información contable; información presupuestaria; información programática; Ley de Disciplina Financiera; información adicional.
4. Normativa interna cotejada, la cual consta del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
5. Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 debidamente cotejado.
6. Pólizas contables cotejadas, correspondientes a los siguientes rubros: “otros ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020” y “entero de 3% sobre nómina del ejercicio fiscal 2020”.

3.5. Dictamen

El 26 de julio de 2021, se notificó al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán el acuerdo administrativo emitido el 19 de julio del año en curso, signado por el Auditor Superior de Michoacán, a través del cual se emiten los resultados y observaciones preliminares de la auditoría con número de expediente ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048.

De acuerdo a lo anterior, las observaciones realizadas fueron las siguientes:

1. **Falta de conciliación del Inventario de Bienes Muebles.** *Conforme al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización anteriormente mencionado, en el punto número 17 se solicitó: “En caso de que no coincida el importe total del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los importes registrados en las cuentas contables correspondientes al Estado de Situación Financiera, aclarar el porqué de las diferencias, así como anexar el soporte documental de los argumentos que aclaran dichas diferencias”. Manifestando respecto al punto 17 lo siguiente: “En este momento el inventario se encuentra en proceso de conciliación y valuación se impactará en el mes*

de enero de 2021”. Así mismo mediante oficio número ASM/810/2021 de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en el punto número 6 se solicitó: “Listado de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad al 31 de diciembre de 2020”.

De la revisión y análisis de las cifras reflejadas en las cuentas de bienes muebles e inmuebles del Estado de Situación Financiera al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, y su cruce con las cifras del Inventario de Bienes Muebles de 2020 dos mil veinte proporcionado por la Entidad, se conoció que existe una diferencia misma que a continuación se describe:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	IMPORTE DEL INVENTARIO FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	DIFERENCIA
BIENES MUEBLES	\$18,176,780.69	\$15,291,522.60	\$2,885,237.49

- 2. Omisión en la realización y registro de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.** Conforme al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización anteriormente mencionado, en el punto número 18 se solicitó: “Evidencia documental de haber realizado la depreciación acumulada de los bienes que componen el inventario, en el ejercicio fiscal 2020”. Manifestando respecto al punto 18 lo siguiente “Se anexa oficio N.I. RM-03/2021 donde se informa sobre depreciación acumulada del periodo enero 2018 a enero 2021 de bienes muebles e inmuebles, a efecto de cumplir una serie de acciones y procedimientos que nos permita obtener inventario e información en apego del cumplimiento de la materia de contabilidad gubernamental”.

Del análisis y revisión al Estado de situación financiera y la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte del Instituto Electoral de Michoacán, se conoció que la entidad no realizó el cálculo ni registro contable de la depreciación correspondiente al ejercicio 2020 dos mil veinte.

- 3. Falta de Manuales de Organización y Procedimientos.** Conforme al requerimiento de información anexo a la Orden de Fiscalización anteriormente mencionado, en el punto número 3 se solicitó: “Copia del Decreto de creación, Reglamento Interior de la Entidad, Manuales de Organización y Procedimientos; así como toda la normativa Interna de la entidad vigente en el ejercicio fiscal 2020”. Dando respuesta al punto número 2 con lo siguiente: “Se anexa normatividad”. Así mismo mediante oficio en alcance al requerimiento



se da respuesta al punto número 2 con lo siguiente: “Se anexan los siguientes manuales debidamente cotejados manuales de procedimientos, que consisten en la elaboración de pólizas contables; para la asignación de gastos de representación: para el ejercicio pago y comprobación de viáticos; para la elaboración del presupuesto de egresos; sobre el manejo del fondo revolvente para órganos desconcentrados; para la baja de bienes muebles del activo fijo y del departamento de recursos humanos”.

De la revisión a la normatividad interna del Instituto Electoral de Michoacán, vigente en el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, se detectó que no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos.

4. Incumplimiento en la Celebración de Sesiones Ordinarias de la Junta Estatal Ejecutiva. *Conforme al oficio de información adicional anteriormente mencionado en el punto número 1 se solicitó: “Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinaria de la Junta Estatal Directiva realizadas en el ejercicio fiscal 2020”. Manifestando respecto al punto 1 lo siguiente: “Se remiten en copias certificadas, las actas de sesión ordinarias y extraordinarias de la Junta Estatal Ejecutiva realizadas en el ejercicio fiscal 2020”.*

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, se conoció que no se realizaron las sesiones ordinarias de la Junta Estatal Ejecutiva de acuerdo a la normatividad respectiva.

Al respecto, el Instituto, a través de su Presidente, mediante oficio IEM-P-2303/2021 de 18 de agosto de 2021, realizó manifestaciones en el siguiente sentido:

Por lo que ve a la observación identificada con el número 1, se señaló que en el mes de febrero de 2021 mediante oficio número **IEM-P-208/2021**, se giraron instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral, con el propósito de tomar las medidas y acciones necesarias, así como las gestiones correspondientes, que permitan contar con información adecuada respecto del patrimonio propiedad de este Instituto Electoral; virtud a lo anterior, la Dirección en mención giró las instrucciones correspondientes al área de recursos materiales del Instituto, mediante oficios **IEM-DEAPyPP/11/2021** y **DEAPyPP/033/2021**, con el objetivo de iniciar el procedimiento de regularización del inventario de bienes, el cual conlleva una serie de acciones y medidas correctivas que deberán implementarse a la brevedad posible, con el objetivo de que coincidan los registros contables con las existencias físicas en apego a la normativa aplicable en la materia.



MICHOACÁN



En ese sentido, se está realizando un levantamiento de inventario para determinar las existencias reales, ubicación, valuación y actualización de resguardos, y con ello, poder evaluar las condiciones físicas o grado de obsolescencia de cada uno de los activos ubicados, con el propósito de depurar y eliminar de los registros contables así como físicamente, todo bien que resulta no apto para el desempeño de las actividades del Instituto, o que no generan ningún valor y que por el contrario, el mantenerlo almacenado implique costos que puedan impactar de manera negativa el presupuesto; lo anterior en apego a las “REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO” emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

También, este Instituto asume el compromiso de atender las diferentes áreas de oportunidad que se señalan en la observación número uno y dará cabal seguimiento hasta su conclusión y regularización dentro de los términos y normativas que señala el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo dispuesto en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio en relación a la conciliación con los registros contables y su adecuada valuación.

Por otro lado, en lo que ve a la observación registrada con el número 2, se informó que en la respuesta relativa a la observación 1, y que forma parte de las acciones y trabajos emprendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, acerca del procedimiento del levantamiento de inventario, mismo que servirá como base para determinar las existencias reales, ubicación, valuación y actualización de bienes, se atenderá la evaluación de las condiciones físicas o grado de obsolescencia de cada uno de los activos ubicados, de igual manera y de conformidad a su valor y fecha de adquisición, atendiendo a las “REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO”, así como a los “Parámetros de Estimación de Vida Útil” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se aplicarán las depreciaciones y amortizaciones que para el caso ameriten los gastos correspondientes.

En el mismo sentido, este Instituto, garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, asumiendo el compromiso de puntual seguimiento hasta su debida integración a la información financiera a producir.

Por lo que ve a la observación número 3, se informó que este órgano electoral cuenta con normatividad interna que nos ha permitido regular parte de las operaciones que se desarrollan, sin embargo, aún falta construir y desarrollar reglamentación para consolidar el resto de las actividades propias; el proceso electoral pasado, nos ha mostrado aspectos relevantes que deben ser considerados



como opciones de mejora y a su vez ha fortalecido y confirmado algunas metodologías existentes que nos apuntalan los procesos emprendidos.

Asimismo, el artículo quinto transitorio de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo otorgaba una temporalidad de 180 días para la publicación de los reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso fueran necesarias para dar cumplimiento a la referida Ley, y concatenado con que se publicó el Código Electoral el 29 de Junio de 2014, los 180 días de gracia concluyeron el 26 de diciembre de 2014, fecha en que no se encontraba al frente del Instituto Electoral de Michoacán el actual Presidente.

Sin embargo, he de señalar el Instituto Electoral de Michoacán si bien no cuenta como tal con los dos cuerpos jurídicos denominados manuales de organización y procedimientos, pero sí se cuenta con una página dentro del sitio oficial de internet, la cual justamente se denomina de tal manera (Manuales de Organización y Procedimientos) y que puede ser accedida mediante el hipervínculo: <http://www.iem.org.mx/index.php/marco-legal/catergory/30-marco-legal-manuales-de-organizacion-y-procedimientos>.

Finalmente, en lo que ve a la observación identificada como 4, se informó las fechas en las que fueron celebradas las sesiones ordinarias de la Junta Estatal Ejecutiva, las cuales se citan a continuación:

RELACIÓN DE SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN 2020			
No.	Tipo de Sesión	Clave de Sesión	Fecha
9	Sesión Extraordinaria Urgente	AJEE-IEM-08/2020	03-ago-20
10	Sesión Ordinaria	AJEE-IEM-09/2020	21-ago-20
11	Sesión Extraordinaria	AJEE-IEM-10/2020	19-sep-20
12	Sesión Extraordinaria Urgente	AJEE-IEM-11/2020	16-oct-20
13	Sesión Ordinaria	AJEE-IEM-12/2020	30-nov-20
14	Sesión Ordinaria	AJEE-IEM-13/2020	30-dic-20
15	Sesión Extraordinaria Urgente	AJEE-IEM-14/2020	31-dic-20
16	Sesión Extraordinaria Urgente	AJEE-IEM-15/2020	31-dic-20

***Nota: Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Covid-19, así como la implementación de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia declarada por el mismo; no fue posible llevar a cabo la sesión programada para el mes de Mayo en aras de salvaguardar la integridad y salud tanto de la Junta Estatal Ejecutiva, como de todo el personal del Instituto Electoral de Michoacán.*

Asimismo, se adjuntaron copias certificadas de los oficios: **IEM-P-208/202**, **DEAPyPP/11/2021** y **DEAPyPP/33/2021**, así como de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Estatal Ejecutiva números **08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**.



MICHOACÁN



3.6. Informe individual de auditoría

El 25 de enero de 2022, se recibió el oficio ASM/2355/2021, a través del cual el Auditor Superior de Michoacán remitió el Informe Individual de Auditoría, donde se establece lo siguiente:

1. En lo que respecta a la observación 1, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la observación y, derivado de ello, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048/IPI-01, que será turnado a la Autoridad Investigadora para su trámite correspondiente.
2. Por lo que ve a la observación 2, los elementos no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la observación y, derivado de ello, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048/IPI-02, que será turnado a la Autoridad Investigadora para su trámite correspondiente.
3. En lo relativo a la observación 3, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la observación y, derivado de ello, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048/IPI-03, que será turnado a la Autoridad Investigadora para su trámite correspondiente.
4. Finalmente, en lo que toca a la observación 4, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la observación y, derivado de ello, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DFE/CP2020/AC/UPP041/048/IPI-04, que será turnado a la Autoridad Investigadora para su trámite correspondiente.

Elaboró: Adán Alvarado Domínguez